



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 202250130169

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"

**LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDANÍA
DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**

CONSIDERANDO QUE:

El señor **JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ** quién se identifican en vida con cédula de ciudadanía No. **3.338.658**, y quien recibía una Pensión de Jubilación reconocida por esta entidad, por intermedio de apoderado para actuar, el abogado JORGE ALBERTO GUZMÁN ÁLVAREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 15.423.711 y Tarjeta Profesional No. 77.410 del C. S. de la J., instauró demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de esta entidad distrital pretendiendo el reconocimiento del incremento de su pensión mensual, según lo dispuesto por el hoy en día anulado Acuerdo 034 de 1970.

Dicho proceso fue conocido por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín con Radicado 05001 4105 006 **2018 00753 00**, despacho que por medio de providencia del 16 de octubre de 2020, absolvió al hoy Distrito de Medellín de todas y cada una de las pretensiones impetradas en su contra.

Sin embargo, por ser el resultado adverso al demandante, el proceso se remitió en grado de Consulta correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, despacho que mediante Sentencia proferida el 22 de noviembre de 2021, revocó el fallo de Única Instancia y condenó a esta entidad distrital en el siguiente sentido:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR al Municipio de Medellín, reajustar la pensión del demandante **JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ** cc 3.338.658, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 1970, esto es en un 12% anual desde el 01 de enero del año 2011, año en el cual de manera unilateral redujo el incremento pensional del actor al IPC anual, esto es, desde el 01 de enero del 2011, ello con el fin de mantener el poder adquisitivo de la mesada pensional del demandante, al cual tiene derecho.

TERCERO: ORDENAR al Municipio de Medellín, a reconocer, liquidar y pagar el señor **JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ** cc 3.338.658 la diferencia de forma retroactiva,



www.medellin.gov.co

1017173426

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

entre la mesada pensional reconocida y la mesada pensional que se debió reconocer de acuerdo con el aumento anual del 12% según lo establecido en el acuerdo 034 de 1970, retroactivo que deberá liquidarse entre el 04 de noviembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2021.

CUARTO: ORDENAR al Municipio de Medellín que continúe pagando la mesada pensional reconocida al actor, de acuerdo con el aumento anual del 12% a partir del 01 de diciembre de 2021, advirtiendo que, para efectos de actualizar la mesada pensional del actor, se debe realizar el reajuste pensional año a año en un 12% desde el momento en que la entidad demandada de manera unilateral redujo el incremento pensional del actor al IPC anual, esto es, desde el 01 de enero del 2011.

QUINTO: Prospera parcialmente la excepción de prescripción respecto al reajuste pensional causado con anterioridad al 04 de noviembre de 2014, atendiendo a la reclamación administrativa presentada.

(...)

Tales decisiones fueron comunicadas por la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público a la Subsecretaría de Gestión Humana de esta entidad, mediante oficio con Radicado **202120114185** del 09 de diciembre de 2021, para llevarse a cabo las diligencias administrativas del caso.

En vista de todo lo expuesto, para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial, es pertinente realizar las siguientes precisiones:

Sea lo primero indicar que la Circular Interna expedida por esta institución, No. 19 del 15 de junio de 2017, que modifica la Circular Interna No. 002 de 2015, "Por medio de la cual se impartieron directrices para el pago de sentencias judiciales, aprobación de conciliaciones, laudos arbitrales y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos", dispone en su numeral 5 "Procedimiento Interno para cumplimiento de las decisiones judiciales según medio de control":

5.8. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutela, se atenderá con los recursos asignados a cada órgano del Presupuesto General del Municipio de Medellín. Para tal efecto se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.



www.medellin.gov.co

1017173426

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestaciones o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente, se pagarán con cargo al rubro de Sentencias, Fallos y Conciliaciones. (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

Teniendo ello presente, para efectos del cumplimiento de lo ordenado, el monto correspondiente a pagar por la prestación pensional será reconocido a cargo del presupuesto de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Se tiene entonces que la ordenanza consiste en reajustar la pensión de jubilación que en vida recibía el causante en un 12% anual desde el 01 de enero del año 2011, para luego reconocer, liquidar y pagar la diferencia de forma retroactiva entre la mesada pensional reconocida y la mesada pensional que se debió reconocer de acuerdo con el aumento anual del 12%, retroactivo que deberá liquidarse entre el 04 de noviembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2021, así como continuar pagando la mesada pensional de acuerdo con el aumento anual del 12% a partir del 01 de diciembre de 2021, realizando el reajuste pensional año a año en un 12%.

Ahora bien, antes de proceder con la liquidación debe precisarse que el señor JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ falleció el día 05 de noviembre de 2021, acorde al Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría Novena de Medellín – Antioquia, bajo el Indicativo Serial 10517103. Ante dicho suceso, mediante Resolución 202250018504 del 09 de marzo de 2022, el Distrito de Medellín procedió a reconocer y pagar una Pensión de Sobrevivientes en favor de la señora BERTHA LIGIA CASTRO DE SIERRA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 32.517.690, en calidad de cónyuge supérstite del señor SIERRA PÉREZ, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2021.

De igual forma, es importante mencionar que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se ha arrimado ante esta entidad Cuenta de Cobro exigiendo el cumplimiento de la condena, ni por parte del apoderado del otrora demandante ni por parte de representante o beneficiario suyo alguno.

Todos los anteriores, aspectos relevantes a ser considerados para efectos de la liquidación y pago de los emolumentos que se reconocen a través de esta resolución.

Así las cosas, para hallar el retroactivo pensional debido, se procederá a proyectar el valor de la mesada pensional tomando el valor que traía en el 2010 incrementándola año a año en razón de un 12% según lo dictado por el despacho en su providencia. Luego se hallará la diferencia contra los montos ya efectivamente pagados para finalmente liquidar y pagar los dineros causadas a partir del 04 de noviembre de 2014. Se detalla:





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyección mesada

AÑO	INCREMENTO IPC	VALOR MESADA PAGADA	REAJUSTE ORDENADO	VALOR MESADA REAJUSTADA	DIFERENCIA A PAGAR
2010	-	\$945.076		\$945.076	-
2011	3,17%	\$975.035	12%	\$1.058.485	\$83.450
2012	3,73%	\$1.011.404	12%	\$1.185.503	\$174.099
2013	2,44%	\$1.036.082	12%	\$1.327.763	\$291.681
2014	1,94%	\$1.056.182	12%	\$1.487.095	\$430.913
2015	3,66%	\$1.094.838	12%	\$1.665.546	\$570.708
2016	6,77%	\$1.168.959	12%	\$1.865.412	\$696.453
2017	5,75%	\$1.236.174	12%	\$2.089.261	\$853.087
2018	4,09%	\$1.286.734	12%	\$2.339.972	\$1.053.238
2019	3,18%	\$1.327.652	12%	\$2.620.769	\$1.293.117
2020	3,80%	\$1.378.103	12%	\$2.935.261	\$1.557.158
2021	1,61%	\$1.400.290	12%	\$3.287.492	\$1.887.202
2022	5,62%	\$1.478.986	12%	\$3.681.991	\$2.203.005
2023	POR DEFINIR	POR DEFINIR	12%	\$4.123.830	\$0

PERIODO A RECONOCER

Con base en los anteriores valores, la siguiente corresponde a la liquidación del retroactivo pensional a reconocer por el periodo comprendido desde el 04 noviembre de 2014 hasta el 05 de noviembre de 2021, fecha esta última en la cual ocurrió el fallecimiento del señor JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ:

AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		AÑO 2017	
MES	VALOR	MES	VALOR	MES	VALOR	MES	VALOR
		ENERO	\$ 570.708	ENERO	\$ 696.453	ENERO	\$ 853.087
		FEBRERO	\$ 570.708	FEBRERO	\$ 696.453	FEBRERO	\$ 853.087
		MARZO	\$ 570.708	MARZO	\$ 696.453	MARZO	\$ 853.087
		ABRIL	\$ 570.708	ABRIL	\$ 696.453	ABRIL	\$ 853.087
		MAYO	\$ 570.708	MAYO	\$ 696.453	MAYO	\$ 853.087
		JUNIO	\$ 570.708	JUNIO	\$ 696.453	JUNIO	\$ 853.087
		JULIO	\$ 570.708	JULIO	\$ 696.453	JULIO	\$ 853.087
		AGOSTO	\$ 570.708	AGOSTO	\$ 696.453	AGOSTO	\$ 853.087
		SEPTIEMBRE	\$ 570.708	SEPTIEMBRE	\$ 696.453	SEPTIEMBRE	\$ 853.087
		OCTUBRE	\$ 570.708	OCTUBRE	\$ 696.453	OCTUBRE	\$ 853.087
DESDE NOV 04	\$ 387.822	NOVIEMBRE	\$ 570.708	NOVIEMBRE	\$ 696.453	NOVIEMBRE	\$ 853.087
DICIEMBRE	\$ 430.913	DICIEMBRE	\$ 570.708	DICIEMBRE	\$ 696.453	DICIEMBRE	\$ 853.087
MESADAS ADICIONALES		MESADAS ADICIONALES		MESADAS ADICIONALES		MESADAS ADICIONALES	
JUNIO	\$ 430.913	JUNIO	\$ 570.708	JUNIO	\$ 696.453	JUNIO	\$ 853.087
		DICIEMBRE	\$ 570.708	DICIEMBRE	\$ 696.453	DICIEMBRE	\$ 853.087
SUBTOTAL AÑO	\$1.249.648	SUBTOTAL AÑO	\$7.989.912	SUBTOTAL AÑO	\$9.750.342	SUBTOTAL AÑO	\$11.943.218



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AÑO 2018		AÑO 2019		AÑO 2020		AÑO 2021	
MES	VALOR	MES	VALOR	MES	VALOR	MES	VALOR
ENERO	\$ 1.053.238	ENERO	\$ 1.293.117	ENERO	\$ 1.557.158	ENERO	\$ 1.887.202
FEBRERO	\$ 1.053.238	FEBRERO	\$ 1.293.117	FEBRERO	\$ 1.557.158	FEBRERO	\$ 1.887.202
MARZO	\$ 1.053.238	MARZO	\$ 1.293.117	MARZO	\$ 1.557.158	MARZO	\$ 1.887.202
ABRIL	\$ 1.053.238	ABRIL	\$ 1.293.117	ABRIL	\$ 1.557.158	ABRIL	\$ 1.887.202
MAYO	\$ 1.053.238	MAYO	\$ 1.293.117	MAYO	\$ 1.557.158	MAYO	\$ 1.887.202
JUNIO	\$ 1.053.238	JUNIO	\$ 1.293.117	JUNIO	\$ 1.557.158	JUNIO	\$ 1.887.202
JULIO	\$ 1.053.238	JULIO	\$ 1.293.117	JULIO	\$ 1.557.158	JULIO	\$ 1.887.202
AGOSTO	\$ 1.053.238	AGOSTO	\$ 1.293.117	AGOSTO	\$ 1.557.158	AGOSTO	\$ 1.887.202
SEPTIEMBRE	\$ 1.053.238	SEPTIEMBRE	\$ 1.293.117	SEPTIEMBRE	\$ 1.557.158	SEPTIEMBRE	\$ 1.887.202
OCTUBRE	\$ 1.053.238	OCTUBRE	\$ 1.293.117	OCTUBRE	\$ 1.557.158	OCTUBRE	\$ 1.887.202
NOVIEMBRE	\$ 1.053.238	NOVIEMBRE	\$ 1.293.117	NOVIEMBRE	\$ 1.557.158	HASTA NOV 05	\$ 314.534
DICIEMBRE	\$ 1.053.238	DICIEMBRE	\$ 1.293.117	DICIEMBRE	\$ 1.557.158		
MESADAS ADICIONALES		MESADAS ADICIONALES		MESADAS ADICIONALES		MESADAS ADICIONALES	
JUNIO	\$ 1.053.238	JUNIO	\$ 1.293.117	JUNIO	\$ 1.557.158	JUNIO	\$ 1.887.202
DICIEMBRE	\$ 1.053.238	DICIEMBRE	\$ 1.293.117	DICIEMBRE	\$ 1.557.158		
SUBTOTAL AÑO	\$14.745.332	SUBTOTAL AÑO	\$18.103.638	SUBTOTAL AÑO	\$21.800.212	SUBTOTAL AÑO	\$21.073.756

VALOR TOTAL A RECONOCER:

\$106.656.057

Así las cosas, se reconocerá la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$106.656.057), como resultado de la anterior liquidación; precisando que dicho monto por corresponder al periodo de tiempo en el cual el señor SIERRA PÉREZ aún se encontraba en vida, su pago se dejará en suspenso hasta tanto se acrediten los respectivos herederos, por hacer parte los dineros a la masa sucesoral del causante.

Para lo anterior, deberá mediar el respectivo juicio de sucesión en razón de su cuantía, de conformidad con la Carta Circular 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia (cuyos límites rigen del 1º de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023), en la cual se informó la "exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros", señalando que: "...podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$74,358,288) moneda corriente."

Acto seguido, la siguiente corresponde a la liquidación del retroactivo pensional a reconocer por el periodo comprendido desde el 06 noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, dineros causados con posterioridad al deceso del jubilado y hasta la vigencia actual:



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AÑO 2021	
MES	VALOR
DESDE NOV 06	\$ 1.572.668
DICIEMBRE	\$ 1.887.202
MESADAS ADICIONALES	
DICIEMBRE	\$ 1.887.202
SUBTOTAL AÑO	\$5.347.072

AÑO 2022	
MES	VALOR
ENERO	\$ 2.203.005
FEBRERO	\$ 2.203.005
MARZO	\$ 2.203.005
ABRIL	\$ 2.203.005
MAYO	\$ 2.203.005
JUNIO	\$ 2.203.005
JULIO	\$ 2.203.005
AGOSTO	\$ 2.203.005
SEPTIEMBRE	\$ 2.203.005
OCTUBRE	\$ 2.203.005
NOVIEMBRE	\$ 2.203.005
DICIEMBRE	\$ 2.203.005
MESADAS ADICIONALES	
JUNIO	\$ 2.203.005
DICIEMBRE	\$ 2.203.005
SUBTOTAL AÑO	\$30.842.070

VALOR TOTAL A RECONOCER	
\$36.189.142	

Así las cosas, se reconocerá la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$36.189.142), como resultado de la anterior liquidación, dineros que se pagarán a favor de la señora BERTHA LIGIA CASTRO DE SIERRA, en consideración al haber adquirido el derecho a la Pensión de Sobrevivientes, como previamente se citó.



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Finalmente, se ordenará el reajuste de la mesada pensional que percibe la beneficiaria a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (**\$4.123.830**), a partir del 01 de enero de 2023, suma que en adelante deberá continuar siendo reajusta en un 12% anual en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta dependencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Sentencia proferida el 22 de noviembre de 2021 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín dentro del proceso con Radicado 05001 4105 006 2018 00753 00, por medio de la cual revocó la providencia del 16 de octubre de 2020 del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, condenando a esta entidad a reconocer, liquidar y pagar en favor del señor JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ quién se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 3.338.658, el reajuste pensional de que trataba el Acuerdo 34 de 1970, sobre su Pensión de Jubilación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a la masa sucesoral ilíquida del señor JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$106.656.057), por concepto de los dineros retroactivos liquidados por el periodo comprendido desde el 04 noviembre de 2014 hasta el 05 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO: Dejar en suspenso el pago de la suma aquí indicada hasta tanto se acrediten los respectivos herederos del señor SIERRA PÉREZ, para lo cual deberá mediar juicio de sucesión en razón de la cuantía a reconocer.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y pagar en favor de la señora BERTHA LIGIA CASTRO DE SIERRA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 32.517.690, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$36.189.142), por concepto de los dineros retroactivos liquidados por el periodo comprendido desde el 06 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dicho reconocimiento se hará con cargo al presupuesto de fondos comunes de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por Aviso a los herederos indeterminados del señor JAIME ALBERTO SIERRA PÉREZ, y personalmente a la señora BERTHA LIGIA CASTRO DE SIERRA, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el reajuste de la mesada pensional que percibe la señora BERTHA LIGIA CASTRO DE SIERRA, a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$4.123.830), a partir del 01 de enero de 2023, suma que en adelante deberá continuar siendo reajusta en un 12% anual en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución, dar traslado de copia de la presente resolución al Equipo de Nómina para lo concerniente a los trámites de registro en nómina de jubilados y pensionados del Distrito de Medellín, de conformidad con lo referido en presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma en compañía de su expediente a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Distrito de Medellín, para lo concerniente a sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ALEJANDRO OSORIO CARMONA
Líder de Programa – Unidad Administración de Personal
Subsecretaría de Gestión Humana
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Revisó / Aprobó:
JESÚS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ
Líder de Proyecto - Pensiones

Proyectó / Liquidó:
SANTIAGO LONDOÑO OSORNO
Profesional Universitario

